



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la Ciudad de México, D. F., siendo las 12:00 horas del día 25 de Junio de 2009, en la sala de juntas de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 476, 9º Piso, Colonia Juárez, dio inicio la Sexta Sesión Ordinaria de trabajo del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la participación de los siguientes servidores públicos:

- Ing. Juan Carlos Ortiz León.- Coordinador Homólogo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales; y Suplente del Presidente del Comité de Información.
- Lic. Guillermo Rubio Covarrubias, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.
- Lic. Luis Alonso Fiol Manríquez, Coordinador de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente; y Titular de la Unidad de Enlace.
- Lic. Manuel González Sotomayor- Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta.-Suplente del Invitado Permanente.
- Lic. Jorge David Rodriguera.- Titular de la División de Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y Coordinación de Archivos, Invitado al Comité de Información.
- Lic. Arturo Betancourt Meléndez, Titular de la División de Atención a Solicitudes de Información Pública de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente y Secretario Técnico del Comité de Información.

ACTA DE LA QUINTA SESION ORDINARIA 2009 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.

ACUERDO 107/06/2009.- Se aprueba el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del 2009 del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la inserción de las sugerencias y modificaciones propuestas por el Órgano Interno de Control.

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES ANTERIORES.

ACUERDO 108/06/2009.- El Comité de Información se da por enterado del Informe de Seguimiento de Acuerdos.

REPORTE DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

ACUERDO 109/06/2009.- El Comité de Información se da por enterado de las solicitudes de información recibida, tramitada y respondida por la Unidad de Enlace por el periodo del 01 al 31 de Mayo de 2009, así como del informe que rinde el Titular de la Unidad de Enlace.

REPORTE DE RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ACUERDO 110/06/2009.- El Comité de Información se da por enterado de los recursos de revisión presentados ante el IFAI bajo expedientes **1784/09, 1816/09, 1848/09, 1896/09, 1984/09, 2056/09 y acum., 2068/09, 1412/09, 1523/09, 1543/09, 1643/09, 1766/09, 1922/09, 1974/09, 1839/09, 1939/09, 1943/09, 2055/09, 1053/09, 1830/09, 1929/09, 2001/09, 2070/09, 2120/09, 2122/09, 2033/09, 2113/09, 2129/09, 2139/09, 1718/09, 2025/09, 2146/09, 1408/09, 2152/09, 2224/09, 2186/09, 2173/09, 2213/09, 2225/09, 2241/09, 2178/09, 2182/09, 2195/09, 2329/09, 2330/09, 2334/09, 2338/09, 2345/09, 2346/09, 2349/09, 2353/09, 2357/09, 2361/09, 2365/09, 2369/09, 2373/09, 2377/09, 1696/09, 2248/09, 2288/09, 2304/09 y acums., 2337/09, 2341/09, 2381/09, 2401/09, 2266/09, 2246/09, 2294/09** los cuales fueron respondidos en tiempo y forma por la Secretaría Técnica.

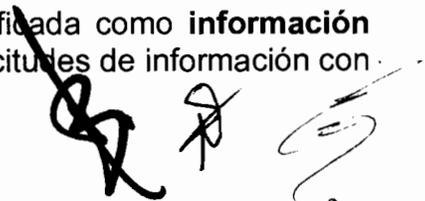
ACUERDO 111/06/2009.- El Comité de Información se da por enterado de las resoluciones del IFAI que le recayeron a los recursos de revisión números **253/09, 5916/09, 920/09, 950/09, 1205/09, 1275/09, 1343/09, 765/09, 770/09, 258/09, 703/09, 766/09, 771/09, 101/09, 838/09, 1054/09, 448/09, 764/09 y acum., 1024/09, 5867/08, 767/09 y acum., 1182/09, 1021/09, 1371/09, 394/09, 665/09, 662/09, 188/09, 714/09, 574/09, 555/09** en las cuales se **sobresee** el recurso en los veinticuatro primeros casos y se **confirma** la respuesta brindada originalmente en los últimos siete. Asimismo toma nota de las resoluciones que ponen fin a la verificación de falta de respuesta **1572/09, 1179/09 y 1621/09**

ACUERDO 112/06/09.- El Comité de Información se da por enterado de las resoluciones del IFAI que le recayeron a los recursos de revisión números **5922/08 y acum., 164/09, 570/09, 720/09, 5909/08, 554/09, 778/09, 5823/08 y acum., 678/09, 5452/08, 447/09, 710/09, 5841/08, 745/09 y 5896/08** en donde las primeras doce **modifican** la respuesta brindada a la solicitud realizada y las tres últimas revocan la respuesta.

REPORTE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CLASIFICADAS COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DECLARATORIA OFICIAL DE INEXISTENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

De conformidad con los artículos 24, 29, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 y 79 de su Reglamento, se somete a la consideración del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social las propuestas de clasificación de las unidades administrativas a las siguientes solicitudes de información, atendiendo a los informes que éstas rindieron ante la Secretaría Técnica:

Negativa de acceso a información gubernamental por estar clasificada como **información reservada** de conformidad con la normatividad aplicable, a las solicitudes de información con folios:



INFORMACIÓN PÚBLICA

- 0064100713809
- 0064100778509
- 0064100806409
- 0064100857309
- 0064100881409
- 0064100889809
- 0064100904109
- 0064100915109
- 0064100927309
- 0064100950909
- 0064100980009

DATOS PERSONALES

- 0064100968609
- 0064100361909

Negativa de acceso a información gubernamental por estar clasificada como **información confidencial** de conformidad con la normatividad aplicable, a las solicitudes de información con folios:

INFORMACIÓN PÚBLICA

- 0064100904509

DATOS PERSONALES

- 0064100868509

Negativa de acceso a información gubernamental por ser **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información con números de folios:

INFORMACIÓN PÚBLICA

- 0064100852709
- 0064100909209
- 0064100909409
- 0064100914909
- 0064100926009
- 0064100944809
- 0064100945209
- 0064100945509
- 0064100945709
- 0064100945909

DATOS PERSONALES

- 0064100772709
- 0064100809909
- 0064100867409
- 0064100874309
- 0064100893409
- 0064100895209
- 0064100900209
- 0064100905809
- 0064100908709
- 0064100911609
- 0064100911709
- 0064100927509
- 0064100932809
- 0064100945009
- 0064100946409
- 0064100948009
- 0064101007209
- 0064101007709
- 0064101008109
- 0064101008309
- 0064101008509
- 0064101008909
- 0064101009109
- 0064101010009
- 0064101010509
- 0064101011509
- 0064101013409
- 0064101017309
- 0064101017409
- 0064101020809
- 0064101021309
- 0064101023409
- 0064100880009
- 0064100883909
- 0064100884209
- 0064100884909
- 0064100885009
- 0064100885209
- 0064100885409
- 0064100885609
- 0064100885809
- 0064100886809
- 0064100887709
- 0064100888109
- 0064100888209
- 0064100896509
- 0064100899009
- 0064100899309

➤ 0064100952409
➤ 0064100954209
➤ 0064100954409
➤ 0064100954909
➤ 0064100956509
➤ 0064100956709
➤ 0064100956909
➤ 0064100957009
➤ 0064100964009
➤ 0064100964609
➤ 0064100964809
➤ 0064100965109
➤ 0064100965209
➤ 0064100965309
➤ 0064100966009
➤ 0064100966709
➤ 0064100970209
➤ 0064100970709
➤ 0064100970809
➤ 0064100971209
➤ 0064100971309
➤ 0064100971409
➤ 0064100974809
➤ 0064100978109
➤ 0064100978409
➤ 0064100978509
➤ 0064100978709
➤ 0064100978809
➤ 0064100978909
➤ 0064100979209
➤ 0064100979409
➤ 0064100979809
➤ 0064100980309
➤ 0064100980809
➤ 0064100981409
➤ 0064100981709
➤ 0064100987009
➤ 0064100988709
➤ 0064100991109
➤ 0064100998509
➤ 0064100995509
➤ 0064100995909
➤ 0064100996009
➤ 0064101003309
➤ 0064101003409
➤ 0064101005509
➤ 0064101005609
➤ 0064101006409

➤ 0064101023509
➤ 0064101024709
➤ 0064101025109
➤ 0064101025209
➤ 0064101025609
➤ 0064101026909
➤ 0064101028509
➤ 0064101029509
➤ 0064101034809
➤ 0064101040609
➤ 0064101040809
➤ 0064101041409
➤ 0064101043409
➤ 0064101045609
➤ 0064101063809
➤ 0064100654109
➤ 0064100714809
➤ 0064100749009
➤ 0064100767809
➤ 0064100772409
➤ 0064100798209
➤ 0064100798609
➤ 0064100804509
➤ 0064100813309
➤ 0064100818309
➤ 0064100820609
➤ 0064100825109
➤ 0064100826109
➤ 0064100831909
➤ 0064100832809
➤ 0064100837409
➤ 0064100837909
➤ 0064100839109
➤ 0064100840509
➤ 0064100840709
➤ 0064100865809
➤ 0064100866009
➤ 0064100866509
➤ 0064100867209
➤ 0064100868809
➤ 0064100869409
➤ 0064100871209
➤ 0064100872609
➤ 0064100874109
➤ 0064100876309
➤ 0064100876909
➤ 0064100878309

➤ 0064100899409
➤ 0064100899609
➤ 0064100899909
➤ 0064100901509
➤ 0064100905309
➤ 0064100906209
➤ 0064100996009
➤ 0064100908009
➤ 0064100909909
➤ 0064100912909
➤ 0064100913409
➤ 0064100912209
➤ 0064100915009
➤ 0064100915309
➤ 0064100917509
➤ 0064100918109
➤ 0064100918709
➤ 0064100921609
➤ 0064100921909
➤ 0064100922309
➤ 0064100923309
➤ 0064100923409
➤ 0064100924409
➤ 0064100925109
➤ 0064100925509
➤ 0064100929209
➤ 0064100929609
➤ 0064100925209
➤ 0064100930209
➤ 0064100936209
➤ 0064100936609
➤ 0064100937409
➤ 0064100938809
➤ 0064100939009
➤ 0064100939209
➤ 0064100939309
➤ 0064100942309
➤ 0064100942609
➤ 0064100942709
➤ 0064100943209
➤ 0064100944309
➤ 0064100944609
➤ 0064100945409
➤ 0064100946509
➤ 0064100951309
➤ 0064100965009
➤ 0064101031609

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page, including a large scribble and a checkmark.

CLASIFICACION DE SOLICITUDES DE INFORMACION AUTORIZADAS POR VIA ELECTRONICA (INEXISTENCIAS)

- | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064101794008 | ➤ 0064101800508 | ➤ 0064100007109 |
| ➤ 0064101794108 | ➤ 0064101800608 | ➤ 0064100007609 |
| ➤ 0064101794208 | ➤ 0064101800808 | ➤ 0064100007709 |
| ➤ 0064101794308 | ➤ 0064100004809 | ➤ 0064100008009 |
| ➤ 0064101794408 | ➤ 0064100007809 | ➤ 0064100008909 |
| ➤ 0064101794508 | ➤ 0064100005009 | ➤ 0064100009009 |
| ➤ 0064101794608 | ➤ 0064100005109 | ➤ 0064100009109 |
| ➤ 0064101794708 | ➤ 0064100005309 | ➤ 0064100009509 |
| ➤ 0064101794808 | ➤ 0064100005409 | ➤ 0064100010009 |
| ➤ 0064101794908 | ➤ 0064100005509 | ➤ 0064100010109 |
| ➤ 0064101795008 | ➤ 0064100006109 | ➤ 0064100010309 |
| ➤ 0064101795108 | ➤ 0064100006209 | ➤ 0064100010409 |
| ➤ 0064101799908 | ➤ 0064100006609 | ➤ 0064100010509 |
| ➤ 0064101800008 | ➤ 0064100006909 | ➤ 0064100714809 |

ACUERDO 113/06/2009.- Se aprueba y confirma la solicitud del acuerdo referente a los criterios de clasificación de la información reservada y confidencial, así como las declaratorias de inexistencia, relativos a las solicitudes de información expuestas en la presente sesión ordinaria del Comité de Información del IMSS, así como las que en su momento se aprobaron y que aparecen en el apartado de autorización electrónica, en las cuales además se adiciona el fundamento legal que sustenta la inexistencia con el artículo 46 de la LFTAIPG.

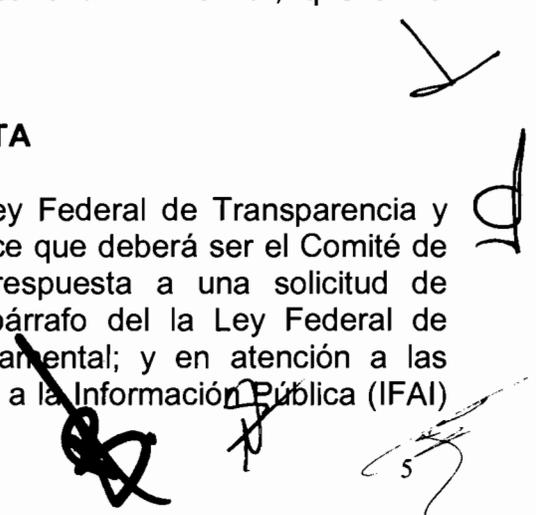
ACUERDO 114/06/2009.- Se modifica la fundamentación de la clasificación reservada de las solicitudes con folios 0064100778509 y 0064100968609, con base en lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que se trata de información referida a información comercial y fiscal de los patrones, las cuales no son consideradas como datos personales.

ACUERDO 115/06/2009.- Se revoca la clasificación reservada de la solicitud con folio 0064100980009 y se instruye entregar la versión pública de las opiniones jurídicas sobre responsabilidad civil de las quejas médicas solicitadas.

ACUERDO 116/06/2009.- Se instruye a la unidad de enlace para que solicite a las unidades administrativas responsables de los folios 0064100978909 y 0064100987009, para que fortalezcan la motivación de la inexistencia que se plantea ante el Comité, quedando confirmada la misma.

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE RESPUESTA

Con fundamento en el artículo 71 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece que deberá ser el Comité de Información quien autorice la ampliación del plazo de respuesta a una solicitud de información, en concordancia con el artículo 44, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y en atención a las recomendaciones emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI)



en su oficio circular IFAI-SE-DGCV/108/03/ fechado el 3 de septiembre de 2003; se somete, a consideración de los miembros del Comité de Información del IMSS la ampliación en el plazo de respuesta de las solicitudes de información con folio:

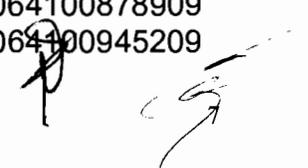
- | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064100315709 | ➤ 0064100831009 | ➤ 0064100854509 |
| ➤ 0064100543609 | ➤ 0064100831309 | ➤ 0064100854609 |
| ➤ 0064100547709 | ➤ 0064100831509 | ➤ 0064100854709 |
| ➤ 0064100550409 | ➤ 0064100831609 | ➤ 0064100854809 |
| ➤ 0064100566909 | ➤ 0064100831709 | ➤ 0064100854909 |
| ➤ 0064100567409 | ➤ 0064100831809 | ➤ 0064100855009 |
| ➤ 0064100568109 | ➤ 0064100832009 | ➤ 0064100855109 |
| ➤ 0064100569509 | ➤ 0064100832109 | ➤ 0064100855409 |
| ➤ 0064100569709 | ➤ 0064100832209 | ➤ 0064100855609 |
| ➤ 0064100571609 | ➤ 0064100832309 | ➤ 0064100855709 |
| ➤ 0064100572109 | ➤ 0064100832409 | ➤ 0064100855809 |
| ➤ 0064100573709 | ➤ 0064100833009 | ➤ 0064100855909 |
| ➤ 0064100579109 | ➤ 0064100833309 | ➤ 0064100856009 |
| ➤ 0064100582209 | ➤ 0064100833509 | ➤ 0064100856109 |
| ➤ 0064100582409 | ➤ 0064100833709 | ➤ 0064100856209 |
| ➤ 0064100583909 | ➤ 0064100834009 | ➤ 0064100856609 |
| ➤ 0064100586409 | ➤ 0064100834309 | ➤ 0064100856909 |
| ➤ 0064100589709 | ➤ 0064100834409 | ➤ 0064100857009 |
| ➤ 0064100589809 | ➤ 0064100834509 | ➤ 0064100857209 |
| ➤ 0064100590409 | ➤ 0064100834709 | ➤ 0064100857309 |
| ➤ 0064100591009 | ➤ 0064100834809 | ➤ 0064100857409 |
| ➤ 0064100591809 | ➤ 0064100835009 | ➤ 0064100858009 |
| ➤ 0064100594409 | ➤ 0064100835109 | ➤ 0064100858509 |
| ➤ 0064100595709 | ➤ 0064100835509 | ➤ 0064100858609 |
| ➤ 0064100596109 | ➤ 0064100838009 | ➤ 0064100858709 |
| ➤ 0064100664909 | ➤ 0064100838209 | ➤ 0064100858809 |
| ➤ 0064100670009 | ➤ 0064100838509 | ➤ 0064100858909 |
| ➤ 0064100672809 | ➤ 0064100839009 | ➤ 0064100859009 |
| ➤ 0064100682409 | ➤ 0064100839209 | ➤ 0064100859109 |
| ➤ 0064100688109 | ➤ 0064100839309 | ➤ 0064100859209 |
| ➤ 0064100692909 | ➤ 0064100839409 | ➤ 0064100859309 |
| ➤ 0064100695509 | ➤ 0064100842109 | ➤ 0064100859509 |
| ➤ 0064100696109 | ➤ 0064100842209 | ➤ 0064100859709 |
| ➤ 0064100696609 | ➤ 0064100842409 | ➤ 0064100859809 |
| ➤ 0064100701909 | ➤ 0064100842509 | ➤ 0064100860009 |
| ➤ 0064100706909 | ➤ 0064100842709 | ➤ 0064100860109 |
| ➤ 0064100710909 | ➤ 0064100843009 | ➤ 0064100860209 |
| ➤ 0064100711009 | ➤ 0064100843109 | ➤ 0064100860309 |
| ➤ 0064100712809 | ➤ 0064100843209 | ➤ 0064100860409 |
| ➤ 0064100713309 | ➤ 0064100843309 | ➤ 0064100860509 |
| ➤ 0064100713809 | ➤ 0064100843409 | ➤ 0064100860609 |
| ➤ 0064100718009 | ➤ 0064100843509 | ➤ 0064100860809 |
| ➤ 0064100718809 | ➤ 0064100843609 | ➤ 0064100860909 |
| ➤ 0064100722509 | ➤ 0064100843709 | ➤ 0064100861009 |
| ➤ 0064100723409 | ➤ 0064100843809 | ➤ 0064100861209 |
| ➤ 0064100724409 | ➤ 0064100844209 | ➤ 0064100861309 |

➤ 0064100724909
➤ 0064100726809
➤ 0064100736709
➤ 0064100737709
➤ 0064100738209
➤ 0064100738709
➤ 0064100739009
➤ 0064100739409
➤ 0064100739709
➤ 0064100739909
➤ 0064100740409
➤ 0064100741909
➤ 0064100742009
➤ 0064100743009
➤ 0064100743109
➤ 0064100743209
➤ 0064100743509
➤ 0064100745109
➤ 0064100745209
➤ 0064100745309
➤ 0064100746309
➤ 0064100746409
➤ 0064100747909
➤ 0064100748309
➤ 0064100748509
➤ 0064100752609
➤ 0064100752809
➤ 0064100752909
➤ 0064100753009
➤ 0064100753209
➤ 0064100753409
➤ 0064100753509
➤ 0064100754109
➤ 0064100754209
➤ 0064100754909
➤ 0064100755209
➤ 0064100755609
➤ 0064100757709
➤ 0064100757809
➤ 0064100758309
➤ 0064100758509
➤ 0064100760909
➤ 0064100826809
➤ 0064100827309
➤ 0064100827409
➤ 0064100827509
➤ 0064100827809
➤ 0064100828509
➤ 0064100828609
➤ 0064100829009

➤ 0064100844609
➤ 0064100844709
➤ 0064100844909
➤ 0064100845609
➤ 0064100845709
➤ 0064100845809
➤ 0064100845909
➤ 0064100846009
➤ 0064100846209
➤ 0064100846309
➤ 0064100846409
➤ 0064100846609
➤ 0064100846809
➤ 0064100847109
➤ 0064100847209
➤ 0064100847309
➤ 0064100847409
➤ 0064100847509
➤ 0064100847609
➤ 0064100847809
➤ 0064100848009
➤ 0064100848209
➤ 0064100848409
➤ 0064100848809
➤ 0064100848909
➤ 0064100849609
➤ 0064100849709
➤ 0064100850209
➤ 0064100850909
➤ 0064100851409
➤ 0064100851609
➤ 0064100851809
➤ 0064100851909
➤ 0064100852209
➤ 0064100852309
➤ 0064100852409
➤ 0064100852509
➤ 0064100852609
➤ 0064100852709
➤ 0064100852809
➤ 0064100852909
➤ 0064100853009
➤ 0064100853109
➤ 0064100853209
➤ 0064100853309
➤ 0064100853409
➤ 0064100853509
➤ 0064100853609
➤ 0064100853709
➤ 0064100853809

➤ 0064100861409
➤ 0064100861609
➤ 0064100861709
➤ 0064100862009
➤ 0064100862109
➤ 0064100862609
➤ 0064100862709
➤ 0064100862809
➤ 0064100862909
➤ 0064100863009
➤ 0064100863109
➤ 0064100863209
➤ 0064100863309
➤ 0064100863409
➤ 0064100863509
➤ 0064100863609
➤ 0064100863909
➤ 0064100864009
➤ 0064100864109
➤ 0064100864709
➤ 0064100864809
➤ 0064100864909
➤ 0064100866209
➤ 0064100866809
➤ 0064100867109
➤ 0064100867309
➤ 0064100867509
➤ 0064100867909
➤ 0064100868109
➤ 0064100868409
➤ 0064100869009
➤ 0064100870509
➤ 0064100870609
➤ 0064100873109
➤ 0064100873209
➤ 0064100873309
➤ 0064100873409
➤ 0064100873609
➤ 0064100873709
➤ 0064100874209
➤ 0064100874309
➤ 0064100874409
➤ 0064100874609
➤ 0064100874909
➤ 0064100875709
➤ 0064100875809
➤ 0064100876109
➤ 0064100878109
➤ 0064100878909
➤ 0064100945209





➤ 0064100829109
➤ 0064100829409
➤ 0064100829509
➤ 0064100830209
➤ 0064100830509
➤ 0064100830909

➤ 0064100853909
➤ 0064100854009
➤ 0064100854109
➤ 0064100854209
➤ 0064100854309
➤ 0064100854409

➤ 0064100945509
➤ 0064100945709
➤ 0064100945909
➤ 0064101799908
➤ 0064101800209

ACUERDO 117/06/2009.- Se aprueba la ampliación en el plazo de respuesta a las solicitudes de información expuestas en la presente sesión del Comité de Información.

ASUNTOS GENERALES.

ACUERDO 118/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia parcial de la información materia del recurso de revisión **1896/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Dirección de Incorporación y Recaudación, que no encontró ningún instructivo especial elaborado por el IMSS.

ACUERDO 119/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia parcial de la información materia del recurso de revisión **1929/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Unidad de Enlace Módulo Central, y solicitando apoyo a la Delegación Estatal en Baja California, la misma informó de la inexistencia del resumen clínico.

ACUERDO 120/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia parcial de la información materia del recurso de revisión **2056/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Unidad de Enlace Módulo Central, informa que se debe considerar reservada, ya que la misma tiene carácter confidencial.

ACUERDO 121/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **2001/09** seguida ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Unidad de Enlace, Módulo Central, informa que el banco que administra los fondos para el retiro, no es un archivo de esta entidad, pues la elección de administradores de SAR recae en el propio interesado, esto es en el sentido, de que deberá acudir a la Comisión Nacional del Seguro de ahorro para el Retiro.

ACUERDO 122/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **2070/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Delegación Estado de México Poniente del Distrito Federal, que después de haber realizado la búsqueda de la información no se localizó la misma.

ACUERDO 123/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **1599/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Delegación Norte del Distrito Federal, que después

de haber realizado la búsqueda de la información no se encuentra normado dicho procedimiento.

ACUERDO 124/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **2129/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Delegación Norte del Distrito Federal, que después de haber realizado la búsqueda de la información se ratifica la inexistencia de lo requerido.

ACUERDO 125/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **2146/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Delegación Estado de México Poniente del Distrito Federal, que después de haber realizado la búsqueda de la información no se localizó la misma.

ACUERDO 126/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **2070/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Delegación Estatal en Quintana Roo de este Instituto, solicitando apoyo a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, que después de haber realizado la búsqueda se modifica informando que se encuentra en copia certificada previo al pago de la cuota de reproducción.

ACUERDO 127/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **2173/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Delegación en el Estado de Sinaloa de este Instituto, que después de haber realizado la búsqueda de la información no se localizó la misma.

ACUERDO 128/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **2225/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Delegación Estado de México Oriente del Distrito Federal, que después de haber realizado la búsqueda de la información no se localizó la misma.

ACUERDO 129/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **2241/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones de este Instituto, que después de haber realizado la búsqueda de la información ratifican su inexistencia.

ACUERDO 130/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **2178/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Delegación en Baja California de este Instituto, que después de haber realizado la búsqueda fue informada a esta Secretaría Técnica que se ratificaba la inexistencia de lo requerido por el particular.

ACUERDO 131/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **2195/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Delegación Sur en el Distrito Federal de este Instituto, que después de haber realizado la búsqueda no se localizó la documental solicitada.

ACUERDO 132/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **2381/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Delegación Norte del Distrito Federal, que después de haber realizado la búsqueda de la información se ratifica la inexistencia de lo requerido.

ACUERDO 133/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **2246/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Delegación Norte del Distrito Federal, que después de haber realizado la búsqueda de la información se ratifica la inexistencia de la misma.

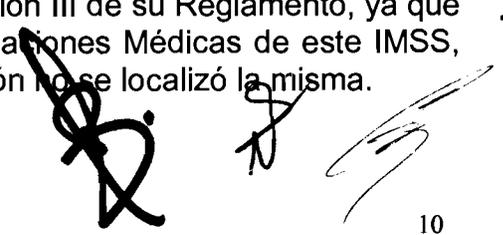
ACUERDO 134/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **2479/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Delegación Norte del Distrito Federal, que después de haber realizado la búsqueda de la información se ratifica la inexistencia de la misma.

ACUERDO 135/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **2521/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Dirección de Prestaciones Médicas de este IMSS, que después de haber realizado la búsqueda de la información se considera reservada.

ACUERDO 136/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **2402/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Delegación Estado de México Oriente, que después de haber realizado la búsqueda de la información se ratifica la inexistencia de dicho documento.

ACUERDO 137/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **2542/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Delegación Estado de México Oriente, que después de haber realizado la búsqueda de la información se considera reservada.

ACUERDO 138/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **2521/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Dirección de Prestaciones Médicas de este IMSS, que después de haber realizado la búsqueda de la información no se localizó la misma.



ACUERDO 139/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **2627/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Delegación en el Estado de Aguascalientes, que después de haber realizado la búsqueda de la información ya fue puesta a disposición del particular.

ACUERDO 140/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **1643/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Delegación Sur del Distrito Federal, que después de haber realizado la búsqueda de la información no se localizaron antecedentes afiliatorios con los datos que proporcionó el mismo.

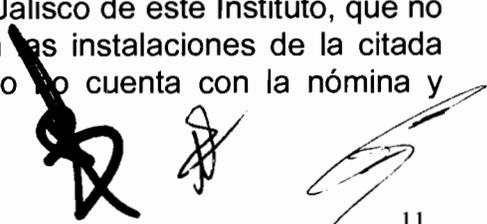
ACUERDO 141/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **1523/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Dirección General de este Instituto, que después de haber realizado la búsqueda de la información fue dada de baja al haberse cumplido el periodo de conservación de 5 años.

ACUERDO 142/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia de la resolución **745/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Unidad de Personal de la Dirección de Administración de Evaluación de Delegaciones de este Instituto, que después de haber realizado la búsqueda de la información, con certeza se le proporciona al recurrente en 33 fojas útiles del expediente correspondiente de la liquidación finiquita tal cual obra en los archivos.

ACUERDO 143/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **1517/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por las Delegaciones Norte y Sur del Distrito Federal de este Instituto, que después de haber realizado la búsqueda de la información, no se localizaron los movimientos afiliatorios solicitados.

ACUERDO 144/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **1729/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendido por la Delegación Estatal Morelos de este Instituto, que después de haber realizado la búsqueda de la información, no existe información respecto al plan piloto requerido.

ACUERDO 145/06/2009.- Se aprueba la declaración de inexistencia de la información materia del recurso de revisión **1602/09** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación Estatal Jalisco de este Instituto, que no obstante que las Oficinas de AFORE XXI se encuentran en las instalaciones de la citada Delegación, no pertenece al IMSS, por lo que este Instituto no cuenta con la nómina y sueldos del personal adscrito a dicha Oficina.



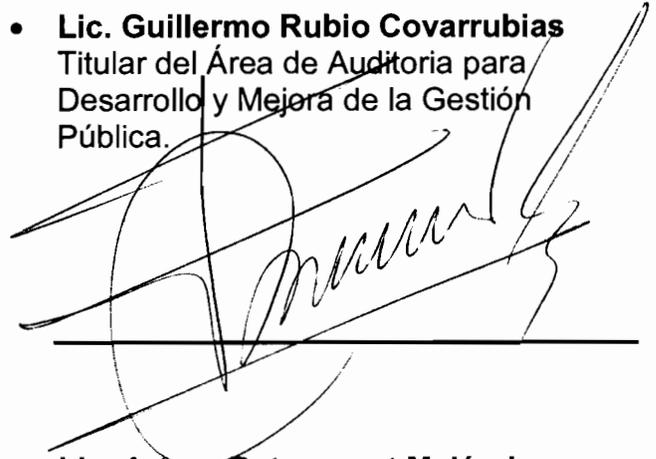
ACUERDO 146/06/2009.- Se aprueba la ampliación del plazo de reserva que solicita la Secretaría General del Instituto, respecto de 07 acuerdos del H. Consejo Técnico ya que prevalecen las causas que motivaron su clasificación en términos del artículo 14 fracción IV de la LFTAIPG, acorde con el oficio 22376 de la mencionada unidad administrativa y se instruye a la Secretaría Técnica realizar las gestiones ante el IFAI que resulten procedentes

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IMSS

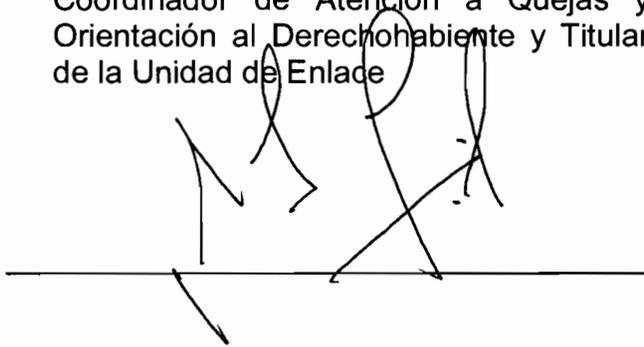
- **Ing. Juan Carlos Ortiz León**
Coordinador Homólogo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales; y Suplente del Presidente del Comité de Información.



- **Lic. Guillermo Rubio Covarrubias**
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.



- **Lic. Luis Alonso Fiol Manríquez**
Coordinador de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente y Titular de la Unidad de Enlace

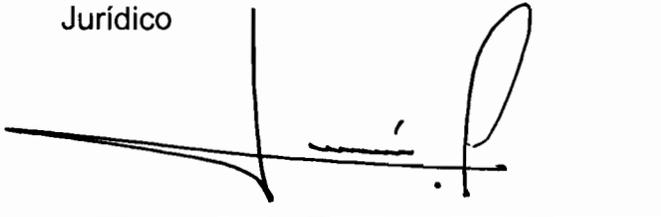


- **Lic. Arturo Betancourt Meléndez**
Titular de la División de Atención de Solicitudes de Información Pública; y Secretario Técnico del Comité de Información



INVITADOS

- **Lic. Manuel González Sotomayor**
Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta y Suplente del Director Jurídico



- **Lic. Jorge David Rodriguera**
Jefe de la División de Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales

